

Funciones públicas del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco

En el artículo 2º del Decreto de Creación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco se establece que el Colegio tiene por objeto impartir e impulsar la educación media superior tecnológica, así como realizar en ese nivel educativo de investigación educativa, científica y tecnológica en la Entidad, propiciando la mejor calidad y vinculación con las necesidades de desarrollo regional y nacional.

Para el cumplimiento de su objeto, el Colegio tiene las siguientes funciones públicas:

- I. Planear, dirigir y evaluar las actividades sustantivas de docencia, investigación, vinculación y gestión con el sector productivo en el ámbito de su competencia, así como las administrativas en función de los lineamientos y políticas establecidas por la Secretaría;
- II. Difundir en la comunidad escolar las disposiciones técnico administrativas que regularicen la operación de sus planteles y vigilar su cumplimiento;
- III. Elaborar el programa de operación del Colegio y presentarlo para su autorización a la Secretaría;
- IV. Conforme con su presupuesto de egresos, dirigir, aplicar, supervisar los recursos humanos, financieros y materiales asignados al Colegio de acuerdo a la normatividad y lineamientos establecidos por la Secretaría;
- V. Formular, en coordinación con la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, sus propios planes y programas de estudio, así como establecer las modalidades educativas que garanticen un aprendizaje que sea acorde con las necesidades de la industria y de los servicios;
- VI. Verificar que los procesos de control escolar que desarrollan sus planteles cumplan con la normatividad establecida;
- VII. Celebrar los instrumentos jurídicos necesarios, con los sectores público, social y privado, así como con instituciones nacionales e internacionales, conforme lo dispuesto por la normatividad aplicable;
- VIII. Supervisar que los procesos de exámenes de oposición para la contratación de personal docente, se realicen conforme a los lineamientos y procedimientos establecidos;
- IX. Desarrollar proyectos de investigación educativa;
- X. Establecer programas que integren apoyos a la Docencia;
- XI. Promover en el ámbito de su competencia, el desarrollo del deporte, la cultura, la recreación y las actividades cívico-sociales;
- XII. Integrar los planes de desarrollo institucionales a mediano y largo plazo, presentándolos a la Secretaría;
- XIII. Crear, con la participación de los representantes de los sectores involucrados, un órgano de vinculación entre los planteles dependientes del Colegio y del sector productivo de bienes y servicios; y
- XIV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o que acuerde el Titular del Ejecutivo Estatal.